



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nro. 1150.22.8.1209
Diciembre 30 de 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 292 y 422 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira (Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010) y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2010 en el Municipio de Palmira.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 292 y 422 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 071 de 2010), corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal fijar los lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar y deberá realizarse en efectivo, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, dación en pago o cruce de cuentas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle del Cauca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial unificado en el Municipio de Palmira para la vigencia 2011.

El Impuesto Predial unificado se causa el primero de enero de cada año y para el periodo gravable del 2011, se deberá pagar dando cumplimiento a las siguientes fechas:

TRIMESTRE	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero 01 a Marzo 31 de 2011	31 de Marzo de 2011.
Abril 01 a Junio 30 de 2011	30 de Junio de 2011.
Julio 01 a Septiembre 30 de 2011.	30 de Septiembre de 2011.
Octubre 01 a Diciembre 31 de 2011	29 de Diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: COBRO DE INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este artículo, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006).



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nro. 1150.22.8.1209
Diciembre 30 de 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011”

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago se hará a través de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente).
Banco de Occidente
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010).

DEISY GIL GAJIAO

Secretaria de Hacienda Municipal.

Proyectó: Jaime Gerardo Sánchez Ch.
Carlos Vicente Hurtado Duran,
Profesionales Universitarios 03

Revisó: SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO
Profesional Especializada grado 02